

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00209

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora (PDF 19), tendiente a corregir el mandamiento de pago (PDFs 7 y 17), el Despacho no accede a la misma, habida cuenta que en la evocada orden de apremio se consignaron todas las obligaciones y montos referidos en la demanda y la subsanación y el auto adiado el 21 de junio de la presente anualidad, lo anterior con fundamento en el artículo 286 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 77 fijado el 16 de AGOSTO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09325878e34e04d2e298b436790e8fc630e164eb06f8169b3cde2a6e055ab86**

Documento generado en 12/08/2022 04:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>